

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

### CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez la demanda EJECUTIVA PARA EL COBRO DE CUOTAS ALIMENTARIAS, promovida por CLAUDIA PATRICIA VELÁSQUEZ CARDONA, en favor de menores, frente a DORIAN ALBERTO GÓMEZ PELÁEZ, radicada al 2020-00147-00, una vez aportada evidencia sobre el envío de traslado. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 5 de Marzo de 2021

*Ana Milena Ocampo Serna*  
**ANA MILENA OCAMPO SERNA**  
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
VITERBO, CALDAS  
178774089001**

Viterbo, Caldas, Cinco (5) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021).

En esta instancia tiene curso demanda de *EJECUCIÓN -para el cobro de cuotas alimentarias en favor de menores-*, instaurada por la señora CLAUDIA PATRICIA VELÁSQUEZ CARDONA, frente al señor DORIAN ALBERTO GÓMEZ PELÁEZ, radicada al 2020-00147-00.

Se libró mandamiento solicitado con auto del 18 de diciembre de 2020, además ordenó cautela, recibiendo vía electrónica memorial que contiene contestación a la demanda y excepciones de fondo o mérito.

La demandante aportó copia del documento que contiene la comunicación respectiva, además de factura de venta y certificación expedida por la empresa de mensajería "REDEX".

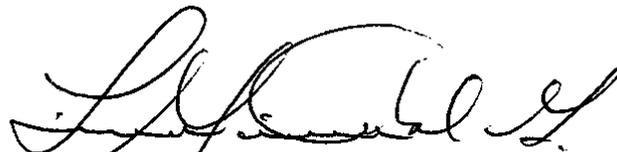
La certificación expedida por la empresa de mensajería da cuenta que el día 11 de febrero de 2021, se hizo entrega del sobre que contenía la notificación perseguida; de otro lado del cotejo del recibo

impuesto en la factura con sello se nota la fecha del día 17, igual el sello de recibo impuesto en la comunicación.

La fecha de recibo se hace necesaria y es deber aclararla porque desde allí se deben computar los términos concedidos al demandado para hacer pronunciamiento en garantía de sus derechos a la defensa y el debido proceso.

Por tanto, siendo carga del demandante, deberá aportar claridad al respecto con el fin de tener una vigilancia de dichos términos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.**